



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
ESINGECO CIA. LTDA.
OTORGADA POR
LUIS IVAN PATRICIO OSORNO FLORES Y OTRAS
CUANTIA S/.2'000.000,00
Dí Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: El señor Ingeniero Luis Iván Patricio Osorno Flores, por sus propios y personales derechos; la señora Ingeniera Nelly Carlota Duque Flores, por sus propios y personales derechos, la señorita Doctora Cruz Martha Graciela Duque Flores, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos de

estado civil casados, a excepción de la señorita Cruz

1 **Martha Graciela Duque Flores** que es de estado civil
2 soltera, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
3 de Quito, espases para contratar y poder obligarse,
4 a quienes de conocerle doy fe; bien instruidos por mí
5 el Notario en el objeto y resultados de esta
6 escritura pública, a la que proceden libre y
7 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
8 presentan para que eleve a escritura pública, cuyo
9 tenor literal es el siguiente: **Señor Notario:** En el
10 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
11 insertar una que contenga un Contrato de Constitución
12 de Compañía de Responsabilidad Limitada que se
13 celebra de conformidad con las siguientes
14 declaraciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:**
15 **COMPARECIENTES:** Intervienen en este acto y concurren
16 a la celebración de esta Escritura Pública que
17 contiene el Contrato Social para la fundación de un
18 Compañía Consultora de Responsabilidad Limitada,
19 denominada **"ESINGECO CIA. LTDA."** las siguientes
20 personas: El señor Ingeniero **Luis Iván Patricio**
21 **Osorno Flores**, ecuatoriano, casado, domiciliado en
22 Quito, de profesión Ingeniero; la señora Ingeniera
23 **Nelly Carlota Duque Flores**, ecuatoriana, casada,
24 domiciliada en Quito, de profesión Ingeniera, la
25 señorita Doctora **Cruz Martha Graciela Duque Flores**,
26 ecuatoriana, soltera, domiciliada en Quito, de
27 profesión Doctora. - **CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE**
28



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

04



CONSTITUIR LA COMPANIA: Los comparecientes, que

1 concurren por sus propios derechos, declaran su
 2 voluntad de constituir la Compañía Consultora de
 3 Responsabilidad Limitada, denominada "ESINGECO CIA.
 4 LTDA.", la misma que se registrá por la Ley de
 5 Compañías, Ley de Consultoría, el Código de Comercio,
 6 el Código Civil y los presentes Estatutos.- CLAUSULA
 7 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPANIA: Artículo Primero:
 8 Denominación: La compañía se denominará: ESINGECO
 9 CIA. LTDA.- Artículo Segundo: Nacionalidad y
 10 domicilio: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
 11 y empresa nacional por la conformación de su capital.
 12 El domicilio principal de la Compañía es el Distrito
 13 Metropolitano de Quito, pero por resolución de la
 14 Junta General de Socios podrá establecer sucursales,
 15 agencias y delegaciones en cualquier otro lugar del
 16 País o del exterior, para lo cual se sujetará a la
 17 Leyes y trámites pertinentes.- Artículo Tercero:
 18 Duración: La compañía tendrá una duración de
 19 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
 20 inscripción del contrato constitutivo en el Registro
 21 Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o
 22 liquidarse antes de concluido el plazo de duración,
 23 por las causas legales o voluntarias o prorrogarse
 24 por acuerdo de la Junta General de Socios.- Artículo
 25 Cuarto: Objeto Social: La compañía tiene por objeto
 26 las siguientes actividades específicas de Consultoría
 27 en la rama de Ingeniería, Medio Ambiente y
 28

disciplinas afines: Uno. Efectuar toda clase de

1 estudios, dictámenes, informes y proyectos técnicos,

2 relacionados con la Ingeniería, Medio Ambiente y

3 disciplinas afines: Dos. Desarrollar proyectos en sus

4 etapas de prefactibilidad, factibilidad, diseño u

5 operación: Tres. Dirigir, supervisar y fiscalizar la

6 ejecución de proyectos, obras y otros trabajos ;

7 Cuatro. Realizar por sus propios medios, o en

8 colaboración con otras sociedades los predichos

9 estudios y proyectos; Cinco. Realizar directamente,

10 en representación o en colaboración con otras

11 sociedades nacionales o extranjeras trabajos de

12 consultoría relacionados con los objetivos antes

13 indicados. Seis. Concurrir con las finalidades antes

14 indicadas a concurso y licitaciones convocadas en

15 territorio nacional o en el extranjero o con carácter

16 internacional.- Para el cumplimiento de este objeto,

17 la Compañía podrá preparar propuestas para

18 licitaciones de proyectos, obras y otros trabajos;

19 así como también, realizar toda clase de gestiones,

20 actos y contratos de la índole que puedan aplicarse a

21 las actividades de Consultoría antes indicadas, tanto

22 con el Sector Público como con el Privado.- Para el

23 cumplimiento de sus finalidades, la Compañía podrá

24 actuar ya sea con su propio personal, ya sea mediante

25 asociación o contrato con otras empresas, firmas o

26 profesionales especializados, nacionales o

27 extranjeros. En general la Compañía podrá realizar

28



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

05



todos los actos o contratos relacionados con

objeto y permitidos por las Leyes Ecuatorianas.-

Artículo Quinto: Capital: El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en DOS MIL participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una.- **Artículo Sexto: Certificados de**

Aportación: La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo Séptimo: Cesión de**

Participaciones: Las participaciones que tiene el socio en la Compañía, puede cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros, unicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. Estas participaciones son además transmisibles por herencia.- **Artículo Octavo: Aumento**

de Capital: Cuando se acordare aumentar el capital social por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus

aportes sociales.- **Artículo Noveno: Deberes y derechos de los socios:** Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas

Generales de Socios, personalmente o por medio de

representante, en cuyo caso la representación se

1 conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el
2 representante ostente Poder General.- Las utilidades
3 se repartirán entre los socios en proporción a las
4 participaciones sociales pagadas.- Los socios limitan
5 su responsabilidad hasta la concurrencia de sus
6 respectivos aportes.- **Artículo Décimo: Administración**
7 **y fiscalización:** La compañía estará gobernada por la
8 Junta General de Socios y administrada por un
9 Presidente y un Gerente.- La fiscalización estará a
10 cargo de un Comisario.- **Artículo Undécimo:** La Junta
11 General constituida por los socios legalmente
12 convocados y reunidos es el Organó Supremo de la
13 Compañía tiene poder para resolver todos los asuntos
14 relativos a los actos y negocios sociales y tomar
15 cualquier decisión para la mejor marcha de la
16 Compañía.- Sus facultades principales son las
17 señaladas en el Artículo ciento veinte de la Ley de
18 Compañías.- Además la Junta General establecerá la
19 cantidad límite dentro de la cual el Gerente pueda
20 efectuar actos y contratos con personas naturales o
21 jurídicas, públicas o privadas, así como operaciones
22 de crédito y la suscripción de pagarés, letras de
23 cambio u otros documentos de crédito, con personas
24 naturales o jurídicas, sin perjuicio de lo
25 establecido en el Artículo doce de la Ley de
26 Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán
27 presididas por el Presidente de la Compañía y actuará
28

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



de Secretario el Gerente.- En caso de falta de

1 Presidente, cada Junta, designará la persona que debe
2 presidir, de entre sus miembros. Igual se procederá
3 cuando faltare el Secretario.- Artículo Décimo

4 **Segundo: Clases de Juntas Generales:** Las reuniones de
5 Junta General son Ordinarias y Extraordinarias y se
6 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,

7 previa convocatoria por escrito hecha por el
8 Presidente o el Gerente, salvo el caso señalado en la
9 parte final del Artículo siguiente de los presentes

10 estatutos.- Las Juntas Generales Ordinarias, se
11 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
12 tres meses posteriores a la finalización del

13 ejercicio económico de la Compañía, para conocer el
14 balance anual y las cuentas que presente el Gerente,
15 decidir sobre el reparto de utilidades y la formación

16 del fondo de reserva legal, así como los demás puntos
17 señalados en la convocatoria.- Las Juntas Generales

18 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que
19 fueren convocadas. En las Juntas Generales, tanto

20 Ordinarias como Extraordinarias, solo podrán tratarse
21 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
22 pena de nulidad.- Artículo Décimo Tercero:

23 **Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y
24 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o
25 por el Gerente, conjunta o separadamente, con ocho

26 días de anticipación, por lo menos, mediante
27 notificación escrita, dirigida a cada socio, de la
28



...cual se dejará copia y constancia en los archivos de

1 la Compañía. En la convocatoria deberá expresarse con
 2 claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada
 3 Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la
 4 Junta General se entenderá convocada y quedará
 5 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
 6 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
 7 tratar cualquier asunto, siempre que este presente
 8 todo el capital social y los asistentes quienes
 9 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
 10 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

11 **Artículo Décimo Cuarto: Quorum:** La Junta General se
 12 considerará válidamente constituida para deliberar en
 13 primera convocatoria, cuando concurren a ella socios
 14 que representen por lo menos el cincuenta y uno por
 15 ciento del capital social; en segunda convocatoria se
 16 reunirá con el número de socios presentes, debiendo
 17 expresarse así en la convocatoria.- **Artículo Décimo**

18 **Quinto: Mayoría decisoria:** Las resoluciones adoptadas
 19 por la Junta General de Socios, se tomarán por
 20 mayoría absoluta de los votos concurrentes. Los votos
 21 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

22 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
 23 para todos los socios, inclusive para los no
 24 existentes o para aquellos que votaran en contra, sin
 25 perjuicio del derecho de impugnación previsto en la

26 Ley. **Artículo Décimo Sexto: Derecho de Voto:** Por cada
 27 participación de un mil sueros, el socio tendrá
 28



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



derecho a un voto.- Artículo Décimo Séptimo: Del

1 **Presidente:** El Presidente será nombrado por la Junta
2 General de Socios para un período de dos años, será
3 socio de la Compañía, pudiendo ser indefinidamente
4 reelegido.- **Artículo Décimo Octavo: Atribuciones:** Son
5 atribuciones del Presidente: Uno. Presidir las
6 sesiones de la Junta General de Socios y firmar las
7 Actas respectivas de las sesiones a las que asista:
8 Dos. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que
9 adopten la Junta General; Tres. Suscribir
10 conjuntamente con el Gerente los certificados de
11 aportación; Cuatro. Firmar los nombramientos que
12 extienda la Junta General, excepción hecha del suyo,
13 que lo firmará el Gerente; Cinco. Supervigilar las
14 operaciones de la marcha económica de la Compañía,
15 mediante el control directo y permanente de la
16 contabilidad de la Compañía; Seis. Subrogar al
17 Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de
18 éste; Siete. Ejercer las demás atribuciones que le
19 confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General
20 de Socios. **Artículo Décimo Noveno. Representación**
21 **Legal:** La Representación Legal, Judicial y
22 Extrajudicial de la Compañía, será ejercida por el
23 Gerente.- **Artículo Vigésimo: Del Gerente:** Para ser
24 designado Gerente por parte de la Junta General de
25 Socios, no se requiere tener la calidad de socio de
26 la Compañía, sin embargo si uno de los socios reúne
27 las condiciones necesarias para ser Gerente de la
28



misma puede ser designado por la Junta General.- La

1 Duración del cargo de Gerente será de dos años,
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El
3 nombramiento de Gerente será firmado por el
4 Presidente y el de este último por el Gerente. En
5 caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente,
6 lo reemplazará el Presidente con todas sus
7 atribuciones.- Artículo Vigésimo Segundo:

8 **Atribuciones del Gerente:** Son atribuciones y
9 obligaciones del Gerente: **Uno.** Ejercer la
10 Representación legal, Judicial y Extrajudicial de la
11 Compañía; **Dos.** Obligar a la Compañía con su sola
12 firma en todo acto, contrato u operación bancaria
13 hasta el límite que le fije la Junta General de
14 Socios. Sobrepasando dicho límite, se requerirá
15 autorización de la Junta General de Socios; **Tres.**
16 Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la
17 Compañía, así como nombrar y remover a todos los
18 empleados, trabajadores y personal técnico que
19 requiere la Compañía; **Cuatro.** Girar cheques y
20 aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir en
21 nombre de la compañía toda clase de documentos, hasta
22 por el monto autorizado por la Junta General; **Cinco.**
23 Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos con
24 cheques, libranzas, órdenes de pago y cualquier otra
25 forma, siempre con las limitaciones establecidas en
26 los numerales anteriores y en relación con los
27 negocios de la Compañía; **Seis.** Dirigir el archivo,
28



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

contabilidad y correspondencia de la Compañía: Siete.

1	Presentar a la Junta General de Socios. dentro de los
2	sesenta días posteriores a la terminación del
3	ejercicio económico de la Compañía. una memoria
4	razonada de la situación económica de la Compañía,
5	acompañada del Balance. inventario. cuenta de
6	pérdidas y ganancias, así como de la propuesta de
7	distribución de beneficios; Ocho. Firmar las actas de
8	Junta General de las sesiones a las que asista y
9	lleve los libros de actas correspondientes: Nueve.
10	Responder sobre valores, dinero, archivos y demás
11	bienes de la Compañía: Diez. Ejercer las demás
12	atribuciones que le confiera la Ley y los presentes
13	estatutos. Artículo Vigésimo Tercero: El Presidente y
14	el Gerente continuarán en el desempeño de sus cargos
15	aun cuando haya fenecido su período. hasta ser
16	legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución
17	y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo ciento
18	treinta y seis de la Ley de Compañías.- Artículo
19	Vigésimo Cuarto: Del Comisario: La Compañía tendrá un
20	comisario que será designado por la Junta General de
21	Socios. para un periodo de un año y tendrá las
22	atribuciones señaladas por la Ley.- Artículo Vigésimo
23	Quinto: Distribución de Beneficios: La Junta General
24	adoptará las normas para la distribución de los
25	beneficios sociales. después de hechas las
26	deducciones legales y previa propuesta del Gerente.
27	Cada socio tendrá derecho a participar en las
28	

utilidades líquidas de la Compañía en proporción al
valor pagado de sus respectivas participaciones.-

Artículo Vigésimo Sexto: Fondo de Reserva: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los efectos y objetos que ella determine.- **Artículo Vigésimo**

Séptimo: Disolución y Liquidación: Para la disolución y liquidación de la Compañía, se observará las normas generales establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General de Socios estimare convenientes dictar.- El liquidador será designado por la Junta General de Socios, señalándole sus atribuciones, designación que podrá recaer sobre el Gerente.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL: La suscripción y pago del capital social, se realiza de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
IVAN OSORNO FLORES	1.998	1.998.000	1.998.000
NELLY DUQUE FLORES	1	1.000	1.000
GRACIELA DUQUE FLORES	1	1.000	1.000
TOTALES	2.000	2.000.000	2.000.000

El Capital suscrito que asciende a la suma de DOS



Dr. FERNANDO POLO ELMIR



NOTARIA
VIGÉSIMA SEPTIMA

MILLONES DE SUCRES se encuentra depositado en la

1 Cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco
 2 del Pichincha C.A., según comprobante de depósito que
 3 se agrega como documento habilitante.- Los socios
 4 autorizan al señor Ingeniero LUIS IVAN PATRICIO
 5 OSORNO FLORES así como al Doctor DOBRI ALBORNOZ
 6 DONOSO para que realice todas las gestiones y
 7 trámites necesarios para la Constitución de la
 8 Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil.-
 9 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
 10 cláusulas de estilo para la plena validez de esta
 11 Escritura.- Hasta aquí la minuta que los
 12 comparecientes se ratifican en todo su contenido, la
 13 misma que se encuentra firmada por el señor Doctor
 14 Dobri Albornoz Donoso, Abogado con matrícula
 15 profesional número cuatro mil quinientos cuarenta y
 16 dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para la
 17 celebración de esta escritura pública, se observaron
 18 todos los preceptos legales del caso, y leída que le
 19 fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su
 20 contenido, se ratifican y para constancia la firman
 21 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.
 22
 23
 24
 25
 26 *Luis Osorno F.*
 27 SR. ING. LUIS IVAN PATRICIO OSORNO FLORES
 28 C.I. 170489823-6



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Nelly Duque F.

SRA. ING. NELLY CARLOTA DUQUE FLORES

C.I. 170389132-3

Dra. Cruz

Dr. Fernando PSC

SRTA. DRA. CRUZ MARTHA GRACIELA DUQUE FLORES

C.I. 170464950-6



BANCO DEL PICHINCHA



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 27 DE MARZO de 1998

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 287 ,el (la) Sr. ESINGECO CIA.LTDA.

consignó en este Banco , un depósito de S/. DOS MILLONES DE SUCRES
para INTEGRACION DE CAPITAL de ESINGECO CIA.LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ING. IVAN OSORNO FLORES	S/. 1'998.000=
ING. NELLY DUQUE FLORES	1.000=
DRA. GRACIELA DUQUE FLORES	1.000=

Atentamente, **TOTAL S/. 2'000.000=**

Banco del Pichincha
AGENCIA ELOY ALFARO
[Signature]
SUPERVISOR

CC-300-A

[Handwritten mark]

1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3 REPUBLICA DEL ECUADOR
4 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

5
6
7
8
9 SENOR: DR. DOBRI ALBORNOZ

No. Trámite 03811

Ciudad: QUITO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-ESINGECO CIA. LTDA.

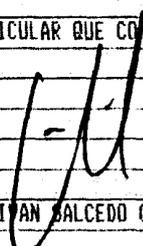
2.-EST CONSULTORIA CIA. LTDA.

3.-EST INGENIERIA CIA. LTDA.

ACEPTADA: 1.º

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


DR. IVAN SALCEDO CORONEL

SECRETARIO GENERAL.

18 MAR 1998

ESTA DENOMINACION
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

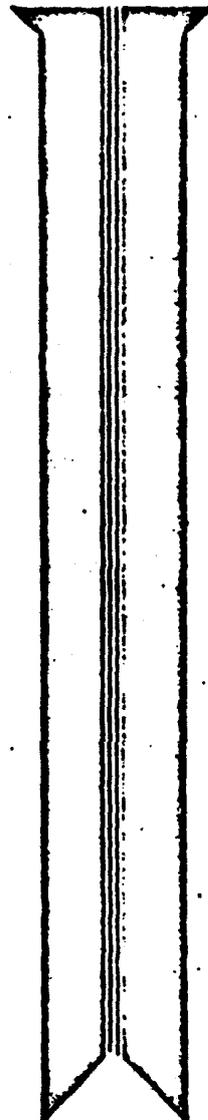
LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado el Sr.

Nelly Carlota Duque Flores

los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de Ingeniera Química y, en mérito de la APROBACION que obtuvo, se le confirió el referido GRADO, el día 9 de Julio de mil novecientos ochenta

POR TANTO, se le expide el presente TITULO, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 9 de Julio de 1980.



R. RECTOR



R. SECRETARIO-ABOGADO

R. SECRETARIO GENERAL



SECRETARADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL
Quito, a 9 de Julio de 1980
PRESENCIA

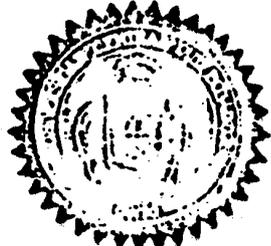
del Libro No 709 del Libro de Grados

R. RECTOR



Es fiel copia del original.
Certifico SECRETARIA
Quito, a 6 de Julio de 1986

EL SECRETARIO



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

ANOTADO

FOLIO No 11 No 1217
Fecha: Julio 1986



REPUBLICA DEL ECUADOR



LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
HACE NOTORIO QUE EL SEÑOR

LUIS IVAN PATRICIO OSORNO FLORES

DESPUES DE CURSAR SUS ESTUDIOS SEGUN LAS DISPOSICIONES LEGALES,
APROBO LAS PRUEBAS PREVIAS A LA INVESTIDURA DE

**INGENIERO
CIVIL
ESPECIALIZACION HIDRAULICA**

POR TANTO SE LE CONFIRIO EL GRADO CORRESPONDIENTE EL DIA VIERNES 19 DE
DICIEMBRE DE 1986 SEGUN CONSTA EN EL LIBRO DE GRADOS, FOLIO 2561 No 2637

EN FE DE LO CUAL SE LE EXPIDE EL PRESENTE

TITULO

DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS DE LA LEY Y DE LOS REGLAMENTOS,
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, A 19 DE DICIEMBRE DE 1986

EL DECANO.

Martín

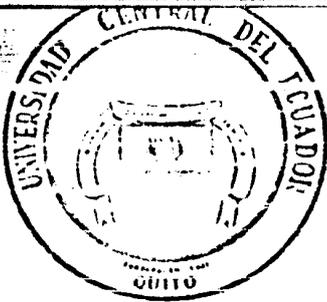
EL RECTOR.

J. Williams

SECRETARIO.

[Firma]

[Firma]



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado el Sr.

Martha Graciela Quique Flores

los cursos respectivos de MEDICINA Y CIRUGIA, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de DOCTOR, en dicha Facultad, y, en mérito de la APROBACION que obtuvo, se le confirió el referido GRADO, el día 10 de Julio de mil novecientos ochenta y uno.

POR TANTO, se le expide el presente TITULO, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 7 de Agosto de 1981.

EL DECANO
[Signature]

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
C.O.P. DE PROFESIONALES
V. Folio 216 Número 649
31 AGO. 1982 de 19
[Signature]

EL SECRETARIO-ABOGADO,
Facultad de Ciencias Médicas
[Signature]

EL SECRETARIO GENERAL
[Signature]

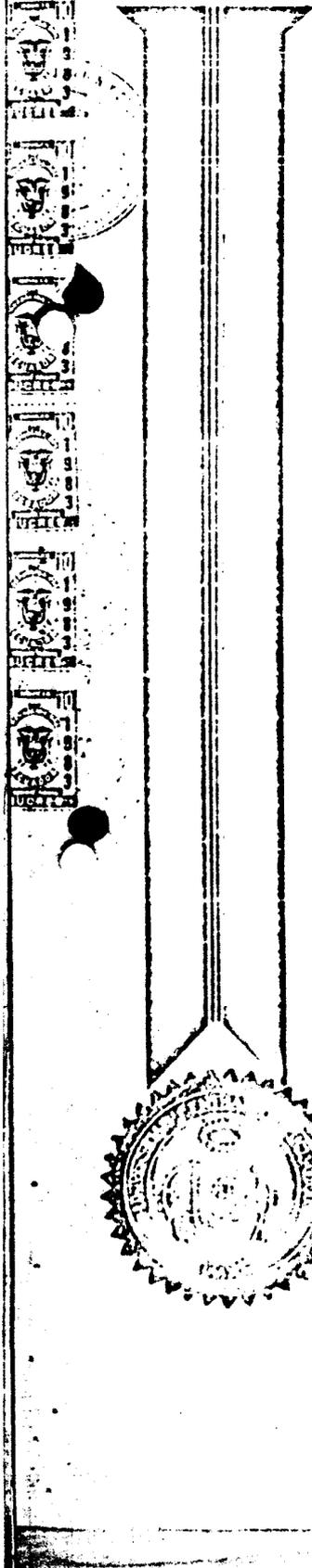
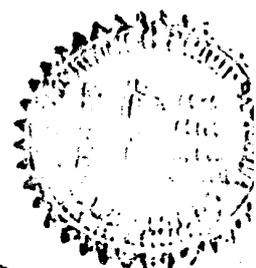
[Signature]
22 VII 81

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL
Quito, a 5 de Agosto de 1981
REFRENDADO,
al folio nº 392 del Libro de Grados.

08 1-239
3-AUG-81 1981
[Signature]



EL RECTOR
[Signature]
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REFRENDACION Y REGISTRO DE TITULOS
REFRENDADO El presente libro es copia de Em. Jra
Petición nº 1000 PE de la Pse. 07
Quito, 25 ABR. 1983
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170489823-6

OSORNO FLORES LUIS IVAN PATRICIO

13 JUNIO 1.960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 11 1 329 08637

REG. CIVIL P.M. 60

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Luis Osorno Flores
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E234314222

CASADO ROSA ANUNZIATA HOLGUIN SCACCO

SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP.

LUIS E OSORNO

FANNY A FLORES

QUITO 8/04/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 27/11/18

FORMA IN.

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



LUGAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

TEB

ASAMBLEA NACIONAL 29 : NOVIEMBRE - 1997

0257-25 170489823-6

OSORNO FLORES LUIS IVAN PATRI

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ



MARCELO...

ECUATORIANA
SOLTERO
SUPERIOR MEDICO
JORGE DUQUE
ELVIA FLORES
QUITO 10-09-72
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

E334312242

2258993

Full B



13

CIUDADANIA 170464950-6
DUQUE FLORES CRUZ MARTHA GRACIELA
14 SEPTIEMBRE 1958
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
66 1 137 2050
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Full B

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ASAMBLEA NACIONAL 20 NOVIEMBRE 1997

0000-000 170464950-6
DUQUE FLORES CRUZ MARTHA GRAC
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR



8

ECUATORIANA E3333YJ142
CASADO JUAN FRANCISCO ZURITA
SUPERIOR ING. QUITICO
JORGE DUQUE
ELYIA HERLINDA FLORES
QUITO 26/04/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
251460



CIUDADANIA 1703B9132-3
DUQUE FLORES NELLY CARLOTA
06 NOVIEMBRE 1.954
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 1 031 08960
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ



Nelly Duque Flores

Handwritten signature and stamp on the right document.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR 25 - MAYO - 1997
064-273 170389132-3
DUQUE FLORES NELLY CARLOTA
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR



Se Otorgó ante mi. en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y
sellada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. Polo Elmir".

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



ZON: Mediante Resolución número noventa y ocho punto uno punto uno punto uno punto cero ochocientos ochenta y ocho, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, la Superintendencia de Compañías aprueba la constitución de la compañía ESINGECO CIA. LTDA., Quito, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. Elmir".

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 17 DE ABRIL DE 1998, bajo el número 1054 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ESINGECO CIA. LTDA.".- Otorgada el 27 de marzo de 1998, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito DR. FERNANDO POLO ELMIR..- Se fijó un extracto signado con el número 0689.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012736..- Quito, a siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho..- EL REGISTRADOR.-

fdg-

